

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**3537** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 28 de marzo de 1988, que homologa una máquina de escribir electrónica marca «Robotron», modelo Erika Electronic 3004, fabricadas por «Veb Robotron», en su instalación industrial ubicada en Erfurt (R. F. Alemana).

Vista la petición presentada por la Empresa «World Micro, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Mediterráneo, 7, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica marca «Robotron», modelo Erika Electronic 3004, sea aplicable a los modelos Erika 3005 y Erika 3006:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre, Esta Dirección general ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de marzo de 1988 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica marca «Robotron», modelo Erika Electronic 3004, con la contraseña de homologación GMQ-0038, para incluir en dicha homologación los modelos de máquinas de escribir electrónicas, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Robotron», modelo Erika 3005.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 254.

Marca «Robotron», modelo Erika 3006.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 254.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**3538** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos teclados, marca «Cherry», modelos G81-3000 HAE y G81-1000 HBE, fabricados por «Cherry Mikroschalter GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal de Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Barcitronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Provenza, 387, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos teclados, fabricados por «Cherry Mikroschalter GmbH», en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen con clave número 91.273, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/13054/89/2, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0398 y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para la marca y tipos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en la que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a la marca y modelo*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para la marca y modelos*

Marca «Cherry», modelo G81-3000 HAE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Cherry», modelo G81-1000 HBE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3539** ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de maíz inscritas en el registro de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de maíz, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

*Inscripción provisional*

CAPAC	HS	800
COLON 92	HS	800
DK 4F	HD	800
PAMPA	HS	800
PLATEX	HS	800

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.